

**ACTA DE APROBACIÓN DE ADENDA**  
**ORDEN DE COMPRA NÚM. RI-2022-019**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023; y aplicando la Resolución núm. 007-2019 de fecha 16 de julio de 2019, emitida por el Consejo del Poder Judicial, aplicable al Registro Inmobiliario en virtud a la Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 3 de junio de 2025, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Alejandra M. Aquino Florentino**, gerente Operativa, en representación de **Ricardo José Noboa Gañán**, administrador general del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **María Elena Maríñez**, encargada de Proyectos, en representación de la Gerencia de Planificación y Proyectos; **Luz Dalisa De Jesús Herrera**, abogada ayudante Legal, en representación de **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e **Incidelka Aquino**, encargada interina de Compras, en representación del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

**ÚNICO:** Decidir sobre la aprobación de adenda a la orden de compra núm. RI-2022-019, emitida en fecha 10 de febrero de 2022, referente al procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2021-006**, llevado a cabo para la contratación de servicios para cambio y ampliación de flotas del Registro Inmobiliario.

1. Luego de agotado el procedimiento administrativo correspondiente, el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario, mediante acta de adjudicación núm. 003 de fecha 2 de diciembre de 2021, adjudicó el procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2021-006**, llevado a cabo para la contratación de servicios para cambio y ampliación de flotas del Registro Inmobiliario, por un monto de RD\$8,526,044.88, a favor de la sociedad comercial Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A. (Claro Dominicana). Dicha acta fue notificada el día 22 de diciembre de 2021.

2. Luego de adjudicado y notificado el procedimiento, en fecha 20 de enero de 2022 fue suscrito el contrato de adhesión núm. 783286637, entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A. (Claro Dominicana).

3. Después, en fecha 10 de febrero de 2022, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la orden de compra núm. RI-2022-019, correspondiente al procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2021-006**, por un monto total de RD\$8,526,044.88, a favor de la sociedad comercial Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A. (Claro Dominicana).

4. Más adelante, en fecha 29 de mayo de 2025, la Sub-Administración TIC emitió la solicitud de adenda a la orden de compra núm. RI-2022-019, estableciendo en su informe justificativo, en síntesis, los motivos siguientes:

Comité de Compras y Contrataciones

- *“En fecha 10 de febrero de 2022, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario emitió la orden de compra núm. RI-2022-019, por la suma total de RD\$8,526,044.88.*
- *Es preciso mencionar que la condición de entrega convenida consistía en un pago único de RD\$1,016,189.28 por concepto de adquisición de equipos celulares, así como una renta mensual de RD\$312,960.95 durante 24 meses, por concepto de servicios móviles, que incluía planes de datos y minutos de voz.*
- *En el mes de febrero de 2022, fue recibida la primera factura por un monto de RD\$1,062,914.33, el cual resultó superior a lo convenido. Esta diferencia se debió a que la empresa Claro Dominicana, además de facturar los equipos celulares, incluyó en la factura los días de uso generados a partir de la entrega de estos, situación que fue imprevisible al momento de la contratación.*
- *Posteriormente, en enero de 2024, se recibió la factura correspondiente a la vigésima cuarta mensualidad de este servicio, identificada con NCF E450000034796, por un monto de RD\$336,666.00, mientras que la orden de compras contaba a esa fecha con un saldo disponible de RD\$330,949.39, evidenciándose así un faltante de RD\$5,716.61 (...).*
- *Durante este proceso, se identificó que existía el entendimiento de que, al agotarse el monto de la orden de compra, el servicio pasaría automáticamente a ser considerado como carga fija, al tratarse de un servicio crítico que no debe ser interrumpido.*
- *Cabe señalar que el servicio fue contratado por un período de 24 meses, contados a partir de la fecha de instalación, la cual se efectuó en febrero de 2022. En ese sentido, el período contratado se completó en enero 2024, correspondiendo dicha fecha a la última facturación dentro del plazo establecido.*
- *Adicionalmente, el contrato de adhesión establece en su artículo Décimo que, salvo que alguna de las partes lo rescinda formalmente, el servicio continuará activo de manera automática. Por tanto, Claro Dominicana procedió a emitir las facturaciones correspondientes conforme a lo estipulado contractualmente.*
- *Durante las revisiones, la Gerencia Financiera detectó además que la empresa Claro Dominicana aplicaba los pagos realizados por el Registro Inmobiliario a las facturas de los servicios con mayor antigüedad, conforme a su política interna, y no necesariamente a los servicios indicados por la institución. Esta práctica generó desajustes entre las cuentas y dificultades en la trazabilidad de los pagos. En consecuencia, se realizaron múltiples reuniones con representantes de Claro Dominicana, alcanzando finalmente un acuerdo para conciliar las cuentas y asegurar que los pagos se apliquen correctamente según las instrucciones del Registro Inmobiliario (...).*
- *Esta diferencia ha generado una alerta presupuestaria que requiere ser regularizada mediante una adenda económica que permita cubrir el monto faltante y continuar con la provisión del servicio de manera ininterrumpida. En tal sentido, la regularización del faltante permitirá formalizar la transición del servicio a carga fija, conforme a lo establecido en el procedimiento y garantizando la continuidad operativa y administrativa del servicio contratado.*
- *A fin de garantizar la continuidad operativa de los servicios móviles contratados mediante el proceso RI-PEPU-BS-2021-006, y dar respuesta al pago pendiente correspondiente a la factura del mes de enero de 2024, así como facilitar la transición formal del contrato a la modalidad de carga fija, conforme al procedimiento PRO-GADM-003, se hace necesario realizar una adición económica a la orden de compra núm. RI-2022-019, por un monto adicional de RD\$5,716.61.*

5. En la misma fecha, 29 de mayo de 2025, la Sub-Administración TIC realizó el requerimiento núm. TI-S-2025-075, en el que se hace la solicitud de adenda a la orden de compra núm. RI-2022-019 correspondiente a la contratación de servicios para cambio y ampliación de flotas del Registro Inmobiliario.

6. Asimismo, en fecha 29 de mayo de 2025, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria núm. de oficio TI-S-2025-075, con el concepto *“Contratación de servicios para cambio y ampliación de flotas del Registro Inmobiliario”*, por un monto total de RD\$5,716.61, con cargo a la actividad POA 1.4.10 *“Pagar y reembolsar los servicios de telecomunicaciones del RI”*.

7. El artículo 3 numeral 6 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones consagra lo siguiente:

Comité de Compras y Contrataciones

***“Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.” Énfasis nuestro***

8. Asimismo, el artículo 31 numerales 6 y 7 de la referida Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones establece que:

*“Artículo 31. La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual. Especialmente tendrá: (...) **6. Efectuará la administración del contrato en sus aspectos técnico, administrativo y financiero**, así como el control de calidad de los bienes, obras o servicios. El hecho de que la entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad a la que contractualmente esté obligado; **7. El poder de control, inspección y dirección de la contratación**”. Énfasis nuestro.*

9. En otro orden, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones establece que:

*“La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual. Especialmente tendrá: (...) **4. En el caso de la contratación de servicios, podrá modificar, disminuir o aumentar hasta el cincuenta por ciento (50%), por razones justificadas que establezca el reglamento**”. Subrayado nuestro.*

10. En ese tenor, el artículo 55 de la Resolución núm. 007-2019, de fecha 16 de julio de 2019, emitida por el Consejo del Poder Judicial, que instituye el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial indica que:

*“El Comité de Compras y Licitaciones tendrá las facultades y obligaciones establecidas en este reglamento. Especialmente:*

*1) Podrá **modificar**, disminuir o **aumentar el monto original del contrato** hasta un veinticinco por ciento (25%) para obras, y hasta un **cincuenta por ciento (50%)**, en el caso de contratación de bienes y servicios, siempre y cuando se mantenga el objeto y se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, siendo la única forma de satisfacer plenamente el interés público y se encuentren debidamente documentadas.” Énfasis nuestro.*

11. El artículo 9 numeral 12 de la Resolución núm. 007-2019 de fecha 16 de julio de 2019, emitida por el Consejo del Poder Judicial, que instituye el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial indica que:

*“ARTÍCULO 9. Funciones. Sin perjuicio de las atribuciones que asigna este Reglamento a cada uno de sus miembros y de las limitaciones que el mismo prevé para cada uno de ellos, el Comité de Compras y Licitaciones tendrá, entre otras funciones: (...) **12. Realizar cualquier otro acto vinculado o conexo a las funciones antes descritas, así como cualquier otra función que le sea asignada por el Consejo del Poder Judicial**”.*

12. Que el Comité de Compras y Contrataciones, luego de haber ponderado la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario, entiende lo siguiente: **1)** Que la adquisición de equipos

Comité de Compras y Contrataciones

celulares y la mensualidad del servicio móvil fue adjudicado por el monto total de RD\$8,526,044.88, por un período de 24 meses; 2) Que debido al cobro por los conceptos imprevistos mencionados, fue generado un faltante por la suma de RD\$5,716.61 con respecto a la factura correspondiente al mes de enero de 2024, que excede el monto solicitado en la orden de compras núm. RI-2022-019; 3) Que, a los fines de proceder al pago de la factura del mes de enero de 2024, se requiere el aumento del monto contenido en la orden de compras, a los fines de honrar el compromiso de pago asumido, así como dar continuidad al servicio de telefonía a través del procedimiento de carga fija institucional; y, 4) Que, el monto a adendar equivale aproximadamente a un 0.07% del valor total del monto adjudicado, lo cual no excede lo permitido en el artículo 55 de la Resolución núm. 007-2019, de fecha 16 de julio de 2019, emitida por el Consejo del Poder Judicial, que instituye el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

13. En vista de lo anterior este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario estima pertinente adendar la orden de compra núm. RI-2022-019 a fin de aumentar su monto por la suma de RD\$5,716.61, tal y como se hará constar en parte dispositiva de la presente Acta.

14. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

15. Que este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario en el marco del ejercicio al derecho fundamental a la buena administración y de sus atribuciones en los contratos administrativos, asume de forma pacífica que, la buena fe debe estar presente en todo el *iter contractual* y sin solución de continuidad, desde las negociaciones que preceden la formación del contrato, incluida su celebración o concreción, hasta el período postcontractual, pasando por supuesto por la ejecución del mismo.

16. El Consejo del Poder Judicial, mediante Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, aprobó la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en el Registro Inmobiliario, en la cual se delega en el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario la aprobación de la solicitud de enmienda o adendas de los procedimientos de compras y contrataciones del Registro Inmobiliario

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTA:** La Resolución núm. 007-2019, que aprobó el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 16 de julio de 2019.

**VISTA:** La Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprobó la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en el Registro Inmobiliario.

**VISTA:** La Resolución núm. 01-2023, sobre el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 2 de mayo de 2023.

**VISTA:** El Acta de adjudicación núm. 003 de fecha 2 de diciembre de 2021, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario.

**VISTA:** La notificación de adjudicación de fecha 22 de diciembre de 2021, realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

**VISTO:** El contrato de adhesión núm. 783286637, suscrito en fecha 20 de enero de 2022, entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A. (Claro Dominicana).

**VISTA:** La orden de compra núm. RI-2022-019 de fecha 10 de febrero de 2022, realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

**VISTO:** El informe justificativo concerniente a la solicitud de aprobación de la adenda relativa a la contratación de servicios para cambio y ampliación de flotas del Registro Inmobiliario, elaborado por la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario, en el mes de mayo de 2025.

**VISTO:** El requerimiento núm. TI-S-2025-075, de fecha 29 de mayo de 2025, realizado por la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario.

**VISTO:** El certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de oficio TI-S-2025-075, de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

Por lo anteriormente expuestos, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007-2019, de fecha 16 de julio de 2019, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

**DECIDE:**

**PRIMERO: APROBAR** el aumento de **RD\$5,716.61** a la orden de compra núm. RI-2022-019, de fecha 10 de febrero de 2022, en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2021-006**, llevado a cabo para la contratación de servicios para cambio y ampliación de flotas del Registro Inmobiliario.

**SEGUNDO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta acta a la sociedad comercial Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A. (Claro Dominicana), adjudicataria del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2021-006**.

**TERCERO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha 3 de junio de 2025.

**Firmada por los señores: Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Alejandra M. Aquino Florentino**, gerente Operativa, en representación de **Ricardo José Noboa Gañán**, administrador general del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **María Elena Maríñez**, encargada de Proyectos, en representación de la Gerencia de Planificación y Proyectos; **Luz Dalisa De Jesús Herrera**, abogada

Comité de Compras y Contrataciones

ayudante Legal, en representación de **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e **Incidelka Aquino**, Encargada interina de Compras, en representación del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

-----Fin del documento-----

EMSV/ld/jmms